



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 16 de noviembre de 2016



En San José, a las nueve horas con veinte minutos del dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806).

<u>Exp. Nº</u>	<u>Voto Nº</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
16-002015-0007-CO	2016016931	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
16-008706-0007-CO	2016016932	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	ALCALDE MUNICIPAL DE ESCAZÚ, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, FISCAL COORDINADOR DE LA FISCALÍA DE FLAGRANCIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, FISCAL COORDINADOR DE LA SECCIÓN DE DELITOS VARIOS DE PAVAS
16-00521-0007-CO	2016016933	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Desglóse el escrito presentado por el recurrente el 14	DIRECTORA DE LA ESCUELA SAN JORGE CIRCUITO



			de octubre de 2016, con el fin de que el contenido de ese escrito, sea tramitado como un asunto nuevo.	ESCOLAR 08, ASESORA REGIONAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE NICOYA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013042-0007-CO	2016016934	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción. El Magistrado Cruz Castro pone nota.-	ARTÍCULO 38 DE LA LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA.
16-013639-0007-CO	2016016935	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Héctor Araya Zamora, respectivamente, en su condición de Directora Médica del Hospital San Juan de Dios y Director Médico del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de esta resolución, se valore a [Nombre 001], portador de la cédula de identidad No. [Valor 001], en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios y en el Servicio de Oftalmología de la Clínica Dr. Marcial Fallas. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Héctor Araya Zamora, respectivamente, en su condición de Directora Médica del Hospital San Juan de	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:39



			Dios y Director Médico del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
16-013989-0007-CO	2016016936	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Hernández López y Hernández Gutiérrez, por las razones que exponen por separado, salvan el voto y ordena dar curso al amparo.	SUPERVISOR CIRCUITO 02, COORDINADOR DEL COLEGIO NACIONAL VIRTUAL MARCO TULLIO SALAZAR DE ALAJUELA
16-014191-0007-CO	2016016937	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar con lugar el recurso, en relación con las cirugías pendientes del recurrente. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y a WÁLTER VEGA GÓMEZ, en su condición de Jefe Servicio de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para al recurrente [Nombre 001], cédula de identidad No. [Valor 001], se le programen las cirugías que le han sido prescritas por sus médicos tratantes, sea tanto para la resección endoscópica de la próstata como para relacionada con su padecimiento de la hernia paraostomal, todo ello dentro del plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, según el orden de prioridad que dispongan dichos médicos, ello bajo la estricta responsabilidad y supervisión de éstos, y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL PROGRAMA DE OSTOMIZADOS, HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA





			<p>condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y a WÁLTER VEGA GÓMEZ, en su condición de Jefe Servicio de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto conforme se indica en el considerando IV de esta sentencia.</p>	
16-014458-0007-CO	2016016938	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	<p>Acumúlese esta acción a la que bajo expediente número 16-014455-0007-CO se tramita ante esta Sala.</p>	<p>REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA EL NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CCSS EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA SESIÓN NÚMERO 8449 CELEBRADA EL 27 DE MAYO DEL 2010. PUBLICADO EN LAS GACETAS: 119 DEL 21/06/2010, 105 DEL 03/06/2014 Y 125 DEL 01/07/2014</p>
16-014707-0007-CO	2016016939	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	<p>Se rechaza por el fondo la acción.-</p>	<p>ARTÍCULOS 134 AL 152 DEL CÓDIGO PROCESAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LA JURISPRUDENCIA DE SALA PRIMERA QUE INTERPRETA EL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO PROCESAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LOS REQUISITOS DEL RECURSO DE CASACIÓN.</p>
16-014718-0007-CO	2016016940	RECURSO DE HÁBEAS	<p>No ha lugar a las gestiones</p>	<p>JEFE DE LA OFICINA</p>



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:39



		CORPUS	formuladas.	LOCAL DE SAN JOSÉ ESTE DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, JEFE DE LA OFICINA LOCAL DE SAN JOSÉ OESTE DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN INMEDIATA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE SAN SEBASTIÁN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-014735-0007-CO	2016016941	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por el retardo que se ha producido el programar la cirugía de hernia escrotal derecha que padece el amparado. En consecuencia, se ordena a Guillermo Kivers Brunel y Juan Manuel Currea De Brigard, respectivamente, en su condición de Subdirector General, en condición de Director Médico y Jefe del Servicio del Hospital Dr. Tony Facio, o a quienes ejerzan esos cargos, que disponga lo necesario a efecto que, dentro del plazo improrrogable de dos meses contado a partir de la notificación de esta resolución, se someta a [Nombre 001], portador de la cédula de identidad No. [Valor 001], a la cirugía de hernia escrotal derecha que se le prescribió, bajo el criterio y la responsabilidad de su médico tratante, y si otra causa ajena a la de estudio, no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a	HOSPITAL DR TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, SUBDIRECTOR MÉDICO HOSPITAL TONY FACIO, JEFE SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL, MÉDICO ESPECIALISTA EN CIRUGÍA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:39



			<p>la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Guillermo Kivers Brunel y Juan Manuel Currea De Brigard, respectivamente, en su condición de Subdirector General, en condición de Director Médico y Jefe del Servicio del Hospital Dr. Tony Facio, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
16-014828-0007-CO	2016016942	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Jeremías Sandí Delgado, Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se re programe la cita de valoración del paciente en el Servicio de Oftalmología de ese nosocomio para un plazo no mayor de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Jeremías Sandí Delgado, Jefe del Servicio de Oftalmología,</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>





			ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. Nota de los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez.	
16-015019-0007-CO	2016016943	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Jairo Villareal Jaramillo, por su orden Directora General y Jefe a.i del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias, para que la parte amparada sea valorada en el Servicio de Cirugía 3 dentro del plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Asimismo, dentro del plazo de 10 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, deberán comunicar al tutelado la nueva fecha programada para esta cita. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Jairo Villareal Jaramillo, por su orden Directora General y Jefe a.i del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal.	JEFE A.I. DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA 3 DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-015064-0007-CO	2016016944	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se reserva el dictado de la sentencia de esta acción hasta tanto no sea resuelta la que bajo el expediente No.	LEY N° 8955 REFORMA LA LEY N° 3284 CÓDIGO DE COMERCIO DEL 30



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:39



			15-015456-0007-CO, se tramita ante esta Sala.	DE ABRIL DE 1964, Y LA LEY 7969 LEY REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS EN VEHÍCULO EN LA MODALIDAD DE TAXI, DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1999 DEL 16 DE JUNIO DE 2011.
16-015095-0007-CO	2016016945	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora Médica y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que efectivamente atiendan al amparado en el Servicio de Ortopedia en la fecha reprogramada con ocasión de este amparo, sea el 17 de enero de 2017. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora Médica y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto.-	JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUJETO DE DERECHO PRIVADO
16-015168-0007-CO	2016016946	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:39



				DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA
16-015174-0007-CO	2016016947	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Jiménez Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se le practique la intervención quirúrgica que requiere, en un plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribieron los médicos tratantes y bajo su responsabilidad, y siempre y cuanto otra causa no lo impida. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Krisia Jiménez Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, o a quienes ejerzan esos cargos. El Magistrado Cruz Castro salva el</p>	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DE CLINICA DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:39



			voto y declara sin lugar el recurso.-	
16-015293-0007-CO	2016016948	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL BLANCO CERVANTES, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL BLANCO CERVANTES
16-015307-0007-CO	2016016949	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS
16-015346-0007-CO	2016016950	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO AUTÓNOMO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL EN EL PODER JUDICIAL Y LA INTERPRETACIÓN QUE HACE DE ELLO EL TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL.
16-015410-0007-CO	2016016951	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	,GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA, DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-015454-0007-CO	2016016952	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, UNIDAD DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:39



				MEDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE REVISION Y VERIFICACION MEDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-015456-0007-CO	2016016953	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Director Médico y a Carlos Guevara Espinoza, en su condición de Jefe de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de realización del examen que requiere la paciente para el 20 de diciembre de 2016. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Director y a Mario Boschini López, en su condición de Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los a Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Director Médico y a Carlos Guevara Espinoza, en su condición de Jefe</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:39



			de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.	
16-015525-0007-CO	2016016954	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULO 7 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN, REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN.
16-015779-0007-CO	2016016955	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA
16-015792-0007-CO	2016016956	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE LA UNIÓN, CARTAGO
16-015888-0007-CO	2016016957	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, MINISTERIO DE SALUD
16-015902-0007-CO	2016016958	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.-	DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-015992-0007-CO	2016016959	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-016000-0007-CO	2016016960	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-016005-0007-CO	2016016961	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.-	FUERZA PÚBLICA DE HEREDIA, DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS,



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:39



				MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
07-CO	2016016962	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTA DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL
16-016050-0007-CO	2016016963	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL ESTADO
16-016061-0007-CO	2016016964	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, y el Magistrado Rueda Leal salva el voto en lo relativo al considerando II de esta sentencia, y ordena dar curso al amparo únicamente en cuanto a ese extremo.	DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

A las diez horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:39